

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de once de agosto de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 01119/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo la **recurrente** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00038/JC/IP/2015, otorgada por parte de la Junta de Caminos del Estado de México, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha cinco de junio de dos mil quince, el ahora **recurrente** formuló solicitud de acceso a información pública al **sujeto obligado** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriéndole lo siguiente:

"La planeación estratégica, análisis y evaluación que incluya la captación de requerimientos utilizada, la identificación de necesidades, el análisis, selección y evaluación, el registro en cartera de proyectos, el análisis costo beneficio completo con anexos, el proyecto ejecutivo contenido (selección de ruta, anteproyecto (ingeniería básica), trabajos de campo, proyecto constructivo definitivo, carpeta técnica, evaluación de impacto ambiental documentación que sustente el propiedad del derecho de vía, análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental de la obra con dictamen de aprobación, estudios de impacto urbano, estudios de origen destino, documentación que sustente el

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

apego a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales y en específico a los programas urbanos estatales , municipales y especiales en caso de existir; de las 3 obras siguientes:

DISTRIBUIDOR VIAL EN EL CRUCE BOULEVARD AEROPUERTO Y CARRETERA FEDERAL TOLUCA NAUCALPAN, DISTRIBUIDOR VIAL EN AVENIDA 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN METEPEC y DISTRIBUIDOR VIAL ENTRE LAS TORRES Y EL AEROPUERTO”

El particular indicó como cualquier otro detalle de búsqueda de la información las siguientes manifestaciones.

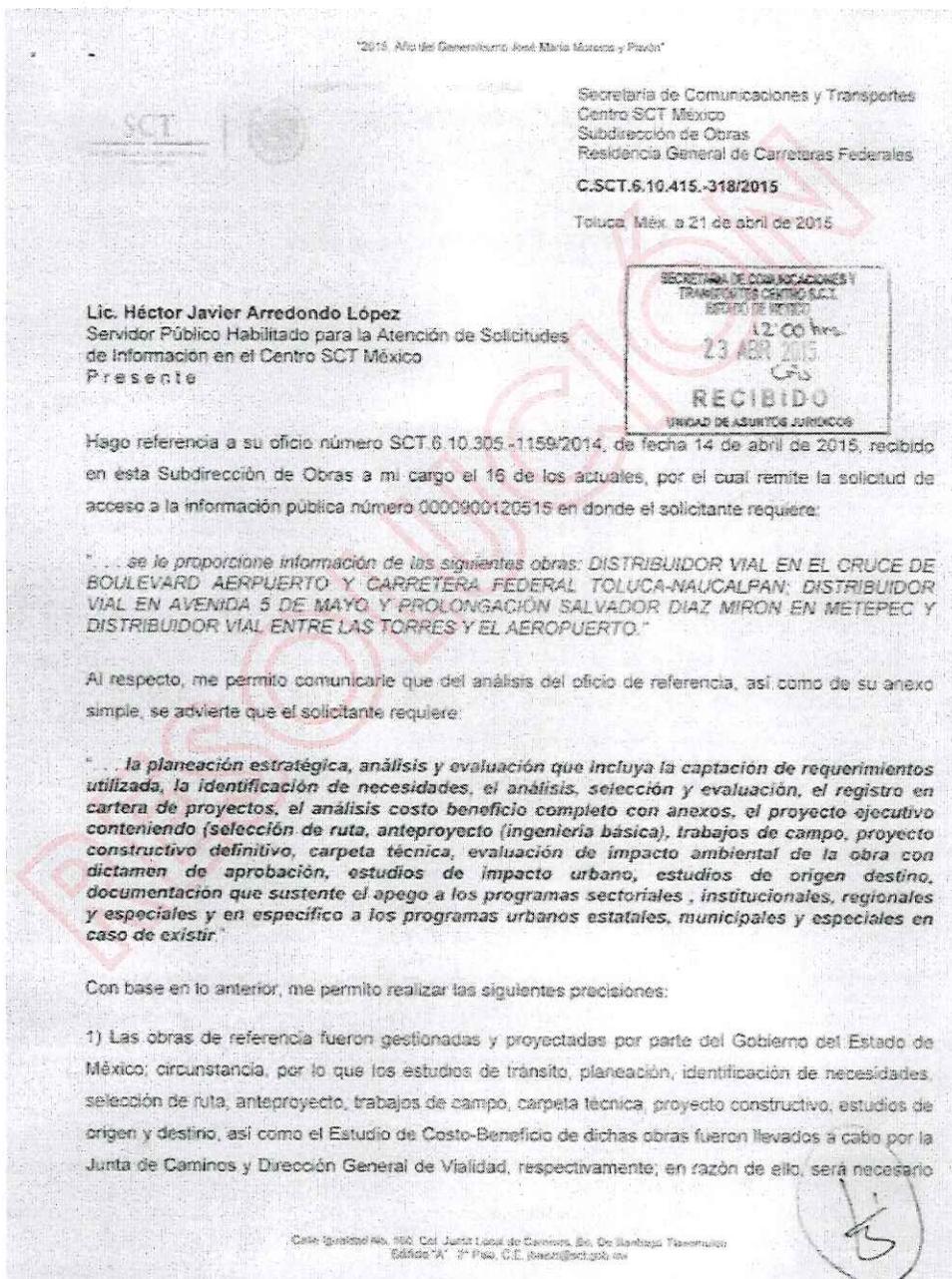
“DETALLE DE LAS OBRAS:

DISTRIBUIDOR VIAL EN EL CRUCE BOULEVARD AEROPUERTO Y CARRETERA FEDERAL TOLUCA / NAUCALPAN. Compromiso de Gobierno: 258 Sector Responsable: Carreteras. Inversión: 700 mdp No. de Licitación: LO/009000999/N472/2013 Contratos: 2014/15/CE/A/025/W/00/2014 Contratistas: desarrolladora de Infraestructuras Hispano/Mexicanas, S.A. de C.V. DISTRIBUIDOR VIAL EN AVENIDA 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN METEPEC Compromiso de Gobierno: 262 Sector Responsable: Carreteras FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto de egresos de la federación No. de Licitación: LO/009000999/N488/2013 Contratos: 2014/15/CE/A/049/W/00/2014 Contratistas: Edificaciones la Guardiana, S.A. de C.V., Constructora Mexicana Destino, S.A. de C.V. DISTRIBUIDOR VIAL ENTRE LAS TORRES Y EL AEROPUERTO Compromiso de Gobierno: 264 Sector Responsable: Carreteras No. de Licitación: LO/009000963/N001/2014 Contratos: 2014/15/CE/A/040/W/00/2014 Contratistas: Jaguar Ingenieros Constructores S.A de C.V” (sic)

A su recurso de revisión el inconforme el particular adjunto, además de la respuesta del **sujeto obligado**, el oficio C.SCT. 6.10.415.-318/2015 expedido por el Centro del Estado de México de la Secretaría de Transportes del Gobierno Federal en el que éste se pronunció sobre una solicitud de información que tiene como materia la que ahora se comenta en este asunto, señalando en esencia que corresponde su atención

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

al Gobierno del Estado de México. A continuación se muestra la carátula del mencionado oficio, toda vez que su contenido íntegro es del conocimiento de las partes.



Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

2. Respuesta. Con fecha diez de junio el **sujeto obligado** envío su respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del SAIMEX, la cual, versa de la siguiente forma.



"100 Años del Bicentenario Luchoso de José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Oficio No. 170/2015
Toluca de Lerdo, Estado de México,
a 08 de junio de 2015

C. CABANAS DELGADO QUETZALLI
P R E S E N T E

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me permito proporcionar respuesta a su solicitud de información pública recibida a través del SAIMEX el día 05 de junio del año que transcurre, misma que fue registrada en dicho sistema y se le asignó el No. de folio 00038/JC/PI/2014; mediante la cual solicita lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a Usted que las obras mencionadas en su solicitud de información pública están a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, motivo por el cual se sugiere dirigir su requerimiento al Centro S.C.T. Estado de México.

2023 | 2024

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

从1978年到1983年，我国的进出口总额由107亿美元增加到198亿美元。

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

3. Recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha diecinueve de junio de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

"solicitud de información pública con folio 00038/JC/IP/2015 del 5 de junio del 2015"

b) Motivos de inconformidad.

"La junta de caminos negó tener la información solicitada, sin embargo con anterioridad había solicitado información directamente a la SCT a través del sistema de acceso a la información con número de folio 0000900120515, donde se me informó que las obras de referencia fueron gestionadas y proyectadas por parte del Gobierno del Estado de México y que los estudios de tránsito, planeación, identificación de necesidades, selección de ruta, anteproyecto, trabajos de campo, carpeta técnica, proyecto constructivo, estudios de origen destino y estudio de costo beneficio de las obras fueron llevados a cabo por la JUNTA DE CAMINOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, así mismo se me sugiere que la solicitud se dirija a dichas instancias. Por lo que la misma SCT me informa que a junta de caminos debe tener esa información (ANEXO OFICIO)"

4. Informe de justificación. El sujeto obligado presentó su informe de justificación con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince a través del SAIMEX, tal y como lo dispone los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En el mencionado informe, en lo sustancial el **SUJETO OBLIGADO** reitera su respuesta; además agrega las siguientes manifestaciones.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

"Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles"

Este organismo procedió a orientar al solicitante para dirigir su solicitud a la Dependencia que ejecuta dichas obras.

Adicionalmente me permito informarle lo siguiente:

a) Respecto a la obra denominada "Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y carretera federal Toluca - Naucalpan"

-Es un Compromiso Presidencial identificado como CG-258; forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa de Inversión de Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013 -2018 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Programa de Trabajo de Comunicaciones y Transportes 2014 y Programa de Egresos de la Federación; los cuales atiende la Federación (se adjuntan copias).

-El estudio costo beneficio y factibilidades se encuentran registradas en la cartera de proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como fueron presentadas ante tal instancia por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (se adjunta)

-A petición del Centro S.C.T. Estado de México, este Organismo desarrolló el Proyecto Ejecutivo inicial de la obra "Distribuidor Vial en Boulevard Aeropuerto y Av. José López Portillo carretera Toluca - Naucalpan", mismo que fue entregado en su momento a dicha Instancia.

Se tiene conocimiento de manera indubitable que el proyecto original ha sufrido diversas modificaciones durante el desarrollo de la obra, mismas que fueron realizadas por el Centro S.C.T. Estado de México; motivo por el cual, este Organismo no se encuentra en disposición de proporcionar el documento definitivo con el cual se construye la obra, por lo que se considera que de proporcionar la información inicial se occasionaría confusión al peticionario; además de que toda la información solicitada debe formar parte del expediente de la obra, misma que fue desarrollada y construida por el Centro S.C.T. Estado de México, quien en su caso tendría que proporcionarla.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Av. Constitución 100, Col. Centro, C.P. 06000, D.F., México, D.F.
Teléfonos: 555 20 00 00 00 / 555 20 00 00 01 / 555 20 00 00 02 / 555 20 00 00 03

5. Alcance al informe de justificación. Con fecha diecisiete de julio de dos mil quince el **sujeto obligado** mediante correo electrónico institucional dirigido a este Ponencia, remitió diversos documentos, los cuales, se enlistan a continuación.

- i. Los datos básicos de la evaluación del Distribuidor Vial Aeropuerto Toluca.
- ii. Caratula de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se visualiza la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- iii. El análisis costo-beneficio del Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan.
- iv. La variación de transito diario sobre la Avenida Miguel Alemán en el tramo entre José López Portillo y Calle Independencia.
- v. La variación de tránsito en avenida José López Portillo.
- vi. El visto bueno sobre el proyecto denominado “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- vii. Oficio No. 211C12200/1441/2012 mediante el cual la Junta de Caminos envía al Director General del Centro de la SCT documentación diversa relacionada con proyecto ejecutivo que se ha enviado el mencionando proyecto.
- viii. La solicitud promovida por el sujeto obligado para obtener la exención de impacto ambiental dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su respectiva respuesta favorable.
- ix. La ficha de factibilidades sobre el “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” elaborado por la SCHP.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Los documentos antes relacionados, serán analizados durante el estudio correspondiente de esta resolución; asimismo, por considerarse que son información relacionada con lo solicitado por el particular serán remitidos a través del SAIMEX junto con la notificación de la resolución por lo que se omite su inserción en esta sección en aras de procurar la claridad y concisión de la presente.

Además, se hace constar que con fecha cuatro de agosto de dos mil quince, **el sujeto obligado** remitió a este Instituto en forma física la documentación que ha sido previamente relacionada, tal y como se hace constar mediante el acuse de recibido en este órgano garante.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

II. CONSIDERANDO:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se entregó la respuesta vía SAIMEX al RECURRENTE el día diez de junio de dos mil quince, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día once de junio al uno de julio, ambos de dos mil quince; en consecuencia, si presentó su inconformidad el día diecinueve de junio éste se encuentra dentro los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

3. Materia de la revisión. Con base en las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, este Pleno tiene la convicción de que la presente resolución tiene

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

como objetivo central deliberar sobre el siguiente tema: **verificar si conforme al alcance del informe de justificación el sujeto obligado satisface el derecho de acceso a la información del solicitante.**

A efecto de precisar el estudio de la resolución, a continuación se sintetizan los motivos o razones de inconformidad que expresa la recurrente en la interposición del medio de impugnación que ahora se atiende y las consideraciones manifestadas por el sujeto obligado.

A. Síntesis de los motivos o razones de inconformidad.

- La recurrente alega que la Junta de Caminos niega tener la información, pese a que con anterioridad él había solicitado información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo SCT) y se le informó por parte de esta dependencia de gobierno federal que las obras sobre las que solicita la información fueron proyectadas por el Gobierno del Estado de México.
- Señaló que en la misma respuesta a la que ahora se alude (la otorgada por la SCT) se le informó que los estudios de tránsito, planeación, identificación de necesidades, selección de ruta, anteproyecto, trabajos de campo, carpeta técnica, proyecto constructivo, estudios de origen destino y estudio de costo beneficio de las obras fueron llevados a cabo por la Junta de Caminos y la Dirección General De Vialidad.

B. Síntesis de las consideraciones manifestadas por el sujeto obligado.

- El sujeto obligado argumentó en su respuesta inicial que no contaba con la información solicitada.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

- Refirió que respecto a la obra denominada "Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y carretera federal Toluca -Naucalpan" se trataba de un Compromiso Presidencial y que el estudio costo beneficio y factibilidades se encuentran registradas en la cartera de proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Señaló que a petición del Centro S.C.T. Estado de México, la Junta de Caminos desarrolló el Proyecto Ejecutivo inicial de la obra denominada "Distribuidor Vial en Boulevard Aeropuerto y Av. José López Portillo carretera Toluca - Naucalpan", mismo que fue entregado en su momento a dicha instancia.
- Agregó que se tiene conocimiento de manera indubitable que el proyecto original ha sufrido diversas modificaciones durante el desarrollo de la obra, mismas que fueron realizadas por el Centro S.C.T. Estado de México; motivo por el cual, el **sujeto obligado** no se encuentra en disposición de proporcionar el documento definitivo con el cual se construye la obra.
- En forma posterior, mediante un alcance al informe de justificación el **sujeto obligado** anexó diversos documentos para ser tomados en cuenta en la presente resolución, entre los que se encuentran *i)* Los datos básicos de la evaluación del Distribuidor Vial Aeropuerto Toluca, *ii)* Carátula de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se visualiza la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, *iii)* el análisis costo-beneficio del Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan, *iv)* la variación de tránsito diario sobre la Avenida Miguel Alemán en el tramo entre José López Portillo y Calle Independencia, *v)* la variación de tránsito en avenida José López Portillo, *vi)* el visto bueno sobre

Recurso de revisión:	01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

el proyecto denominado “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *vii)* Oficio No. 211C12200/1441/2012 mediante el cual la Junta de Caminos envía al Director General del Centro de la SCT documentación diversa relacionada con proyecto ejecutivo que se ha enviado el mencionando proyecto, *viii)* la solicitud promovida por el **sujeto obligado** para obtener la exención de impacto ambiental dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su respectiva respuesta favorable, *ix)* La ficha de factibilidades sobre el “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” elaborado por la SCHP.

En consecuencia de lo antes relacionado, los planteamientos jurídicos que esta Ponencia considera que deben ser desahogados en el estudio de esta resolución concretamente son los siguientes

- **¿Por qué es procedente el recurso de revisión?**
- **¿Qué ente público genera, posee o administra la información solicitada?**
- **¿Cuáles son las constancias documentales que sustentan la posesión o no de la información solicitada?**
- **¿Qué documentos solicitados por el ahora recurrente han sido entregados mediante el informe de justificación?**
- **¿Con base en la revisión de los documentos entregados mediante el informe de justificación procede el sobreseimiento del asunto?**

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

4. Estudio del asunto. A continuación se expondrán las razones y fundamentos del orden jurídico nacional y estatal que soportan la decisión de este órgano garante. Previamente analizados los motivos de inconformidad de la **recurrente**, los argumentos del **sujeto obligado** y el marco jurídico aplicable en este asunto, esta Ponencia considera que los temas importantes que serán abordados en forma lógica y sistematizada en el estudio serán los siguientes: *a)* dictar la procedencia o improcedencia del recurso de revisión; *b)* calificar los motivos o razones de inconformidad; *c)* analizar la información que se relacione con cada uno de los distribuidores viales de los cuales se requiere la información; *d)* revisar y contrastar la información enviada mediante el alcance al informe de justificación con la finalidad de verificar si se satisface el derecho de acceso a la información del particular, *e)* analizar si procede el sobreseimiento en el presente asunto.

Definidos los temas importantes en la resolución de este asunto que darán respuesta a los planteamientos jurídicos previamente relacionados en el **Considerando 3** de esta resolución se procede al estudio correspondiente, según el orden propuesto.

a) Procedencia del recurso de revisión

En primer lugar, es procedente el recurso de revisión porque la **recurrente** considera desfavorable la respuesta a su solicitud de información otorgada por el **SUJETO OBLIGADO**, toda vez que si la Junta de Caminos del Estado de México lo ha orientado a que dirija su petición al Centro de la Secretaría de Transportes del Gobierno Federal, sede Estado de México y el particular muestra que está dependencia a su vez lo dirigió a solicitar información al ahora **SUJETO**

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

OBLIGADO, resulta lógico inferir que se siente agraviado el particular, toda vez que ambas instancias desconocen la posesión de lo solicitado.

En virtud de lo antes expuesto, este órgano colegiado considera que se actualiza la hipótesis jurídica prevista en el artículo 71, fracción IV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Derogada

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

(énfasis añadido)

Bajo este contexto, es trascendental para este órgano garante indagar y precisar sobre aquellas evidencias documentales que exhiban a cargo de quien se encuentra la posesión de la información solicitada, para lo cual la Ponencia ponente hace uso de las facultades previstas en el artículo 30, fracción II¹ y 44, fracción IX² del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México con la finalidad de mejor proveer en el presente asunto. De tal suerte que en lo sucesivo de este estudio se expondrán y

¹ Realizar las diligencias pertinentes para mejor proveer en los proyectos de resolución de los recursos turnados a la Ponencia a la que estén adscritas.

² Realizar las diligencias pertinentes para mejor proveer en los proyectos de resolución de los recursos turnados a la Ponencia a la que estén adscritas.

analizarán los datos y documentos aportados por las partes, así como aquellos que son de conocimiento público por encontrarse disponibles en las páginas oficiales del Gobierno Federal y Estatal, tales como la de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

b) Calificación de los motivos o razones de inconformidad

La calificación de los motivos o razones de inconformidad consiste en el juicio realizado por este órgano colegiado sobre cada una de aquellas afectaciones que pueden vulnerar o menoscabar el derecho de acceso a la información, según las manifestaciones realizadas por el **recurrente**, dejando la justificación sobre las que sustentan para su posterior revisión. Se sigue entonces lo siguiente.

El único motivo o razón de inconformidad consistente en que la Junta de Caminos le niega la información solicitada con relación a los distribuidores viales ubicados en cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca / Naucalpan, Avenida 5 de Mayo y Prolongación Salvador Díaz Mirón, en Metepec, y vialidad las Torres y el aeropuerto **es parcialmente fundado**.

Como se verá enseguida el **sujeto obligado** sí contaba con parte de la información solicitada, específicamente con el documento consistente en la exención de impacto ambiental del distribuidor vial de Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca /Naucalpan; empero, lo relacionado con el resto de los documentos solicitados, efectivamente, como lo señala en su informe de justificación no obran en sus archivos.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

c) Revisión de los datos y documentos relacionados con los distribuidores viales sobre los que se pide la información solicita.

Tomando en consideración los datos aportados por la recurrente en su medio de impugnación, específicamente en el apartado denominado “cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información” se especificó por parte de aquel lo siguiente:

“DETALLE DE LAS OBRAS:

DISTRIBUIDOR VIAL EN EL CRUCE BOULEVARD AEROPUERTO Y CARRETERA FEDERAL TOLUCA / NAUCALPAN. Compromiso de Gobierno: 258 Sector Responsable: Carreteras Inversión: 700 mdp No. de Licitación: LO/009000999/N472/2013 Contratos: 2014/15/CE/A/025/W/00/2014 Contratistas: desarrolladora de Infraestructuras Hispano/Mexicanas, S.A. de C.V. DISTRIBUIDOR VIAL EN AVENIDA 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN, EN METEPEC Compromiso de Gobierno: 262 Sector Responsable: Carreteras FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto de egresos de la federación No. de Licitación: LO/009000999/N488/2013 Contratos: 2014/15/CE/A/049/W/00/2014 Contratistas: Edificaciones la Guardiana, S.A. de C.V., Constructora Mexicana Destino, S.A. de C.V. DISTRIBUIDOR VIAL ENTRE LAS TORRES Y EL AEROPUERTO Compromiso de Gobierno: 264 Sector Responsable: Carreteras No. de Licitación: LO/009000963/N001/2014 Contratos: 2014/15/CE/A/040/W/00/2014 Contratistas: Jaguar Ingenieros Constructores S.A de C.V.”

En forma desglosada el texto anterior podemos decir que contamos con los siguientes elementos de referencia para la localización de la información.

“Compromisos de Gobierno” con números: 258, 262 y 264.

Contratos: 2014/15/CE/A/025/W/00/2014, cuyo contratista es Desarrolladora de Infraestructuras Hispano/Mexicanas, S.A. de C.V; contrato 2014/15/CE/A/049/W/00/2014,

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

cuyo contratista es Edificaciones la Guardiana, S.A. de C.V., Constructora Mexicana Destino, S.A. de C.V. 2014/15/CE/A/040/W/00/2014, cuyo contratista es Jaguar Ingenieros Constructores S.A de C.

Licitaciones con números: LO/009000999/N472/2013, LO/009000999/N488/2013, LO/009000963/N001/2014.

En torno a esto, se precisa, en primer lugar que, los compromisos de referencia corresponden al Gobierno Federal. La información está disponible a través de la página oficial de la Presidencia de la República <http://www.presidencia.gob.mx/pni/proyectos.php> sección proyectos, el cual, se encuentra clasificados por Secretarías y en la perteneciente a Comunicaciones y Transportes se hace evidente que los compromisos 258, 262 y 264 son Códigos con los que identifican los compromisos del gobierno federal, con los siguientes rubros respectivamente: (258) Construir el Distribuidor Vial en el cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan, (262) Construir un Distribuidor Vial en Avenida 5 de Mayo y Prolongación Díaz Mirón y (264) Construcción del Distribuidor Vial entre las Torres y el Aeropuerto (*Figura A*). -----

Recurso de revisión:

01119/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

Junta de Caminos del Estado
de México

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

Nombre del proyecto	Importe Total (Millones de pesos)
Ampliación del 2do cuadro del Arco Norte, tramo Ixtapalco - Atizapán de Azuquiza - Atizapán	\$1,690.0
Liberamiento de Atizapán	\$5,869.0
Ampliación Atizapán Tlalnepantla - Ixtapan de la Sal, tramo Villa Guerrero - Ixtapan de la Sal	\$1,655.0
Ampliación de aeropuerto Toluca	\$1,000.0
Ampliación de la autopista Toluca - Atizapán	\$3.6
Ampliación de la autopista Toluca - Atizapán	\$3,590.0
Construcción del 2do piso autopista México - Toluca tramo La Marquesa - Lerma*	\$3,590.0
Distribuidor vial Avenida Alvaro Obregón - Avenida José López Portillo (gran anillo externo)	\$965.0
Viaducto Indios Verdes - Santa Catarina	\$25,556.0
Corriente Alta del Gobierno-101 Construcción de un sistema de suministro eléctrico en el oriente del Estado de México	\$21,000.0
Complemento de Gobierno-111 Ampliar la modernización de la terminal de autoruta de Atizapán	\$76.0
Complemento de Gobierno-112 Ampliar las instalaciones de la terminal de autoruta de Atizapán	\$1,200.0
Complemento de Gobierno-113 Modernizar la carretera que conecta Villa Victoria - San José del Rincón y El Ojo, con la autopista Arco Norte	\$780.0
Complemento de Gobierno-114 Construir el liberamiento del Autopista de Pachuca	\$337.0
Complemento de Gobierno-115 Construir el liberamiento del Autopista de Pachuca	\$100.0
Complemento de Gobierno-117 Pavimentación en calles de autorización del Ayuntamiento del Estado	\$436.0
Complemento de Gobierno-118 Construir el Distribuidor Vial en el cruce Boulevard Ascension y Calzada Federal Tolosa - Naucalpan	\$790.0
Complemento de Gobierno-119 Construir un puente en la carretera libre México - Toluca, para sostener el tránsito a la altura de la caseta de peaje de la autopista del oriente más norteña	\$1,140.0
Complemento de Gobierno-120 Construir un distribuidor vial en Avenida 5 de Mayo y Prolongación Salvador Díaz Mirón, en Metepec	\$2,910.0
Complemento de Gobierno-121 Construcción del distribuidor vial sobre Las Tortas y el Aeropuerto	\$500.0
Total	\$59,055.4

En segundo lugar, con relación a los contratos que relaciona el particular, éstos, también se encuentran disponibles para su consulta, en cumplimiento del artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental³ en el que se ordena la divulgación de los contratos realizados por los sujetos obligados a la mencionada Ley, como es el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que se consultó el "Portal de Obligaciones de Transparencia" y se hace constar que se encuentran publicados los tres contratos a los que alude el particular, correspondiendo el número y el contratista mencionados

³ Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente: XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato: a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico; b) El monto; c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

en la solicitud de información; subrayando que el hecho de que se trata de contrataciones celebradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, cuyos objetos de contrato se relacionan a continuación.

- **Contrato 2014/15/CE/A/025/W/00/2014.** Construcción de los ejes 110, 120, 210, 220 y 230 del Distribuidor Vial cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan primera etapa, en el Estado de México. (*Figura B*)
- **2014/15/CE/A/049/W/00/2014.** Construcción de un distribuidor vial en av. 5 de mayo y prolongación Salvador Díaz Mirón en Metepec, Estado de México. (*Figura C*)
- **2014/15/CE/A/040/W/00/2014.** Trabajos de Construcción del eje 0 y el eje 1, del Distribuidor Vial en la intersección de Avenida las Torres y Avenida Aeropuerto 1ra etapa, ubicada en San Mateo Atenco, Estado de México. (*Figura D*)

(*Figura B*)



The screenshot shows a web page from the 'Portal de Obligaciones de Transparencia'. The header includes the INAI logo and the SCT logo. The main content area is titled 'SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' and 'SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'. Below this, it says 'SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' and 'SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'. The page displays detailed information about Contract 2014/15/CE/A/025/W/00/2014, including the date of issuance (2014-07-01), the contracting authority (CONTRATO 2014/15/CE/A/025/W/00/2014), and the name of the person responsible for the contract (JAVIER MARTÍNEZ CRUZ). The page also includes sections for 'DETALLE DEL CONTRATO', 'DETALLE DE LA OBRA', and 'DETALLE DE LA OBRA'.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

(Figura C)

Portal de Obligaciones de Transparencia

Consulta la Información del Gobierno Federal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

XIII. CONTRATACIONES

DETALLE DEL CONTRATO

DETALLE DE LA OBRA

DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Datos del Contrato

Número de Contrato: 2014-15-CE-1040-v-30-0314

Último compromiso con el que se expone el contrato: 2014-15-CE-1040-v-30-0314

Procedimiento de contratación: SELECCIÓN DIRECTA

Nombre de la persona física o jurídica que realiza la SELECCIÓN DIRECTA: CONSTRUCTORES NACIONALES S.A. DE C.V.

Objetivo del contrato: Construcción de la LÍNEA 12 DEL TREN ALTA VELOCIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Fecha de inicio del contrato: 20/02/2014

Fecha de terminación del contrato: 20/11/2014

Documento del contrato: 034

Comisión de Hacienda: 034

Comisiones modificaciones:

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

DETALLE DE LA OBRA

DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

(Figura D)

Portal de Obligaciones de Transparencia

Consulta la Información del Gobierno Federal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

XIII. CONTRATACIONES

DETALLE DEL CONTRATO

Número de Contrato: 2014-15-CE-1040-v-30-0314

Último compromiso con el que se expone el contrato: 2014-15-CE-1040-v-30-0314

Procedimiento de contratación: SELECCIÓN DIRECTA

Nombre de la persona física o jurídica que realiza la SELECCIÓN DIRECTA: CONSTRUCTORES NACIONALES S.A. DE C.V.

Objetivo del contrato: Construcción de la LÍNEA 12 DEL TREN ALTA VELOCIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Fecha de inicio del contrato: 20/02/2014

Fecha de terminación del contrato: 20/11/2014

Documento del contrato: 034

Comisión de Hacienda: 034

Comisiones modificaciones:

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

DETALLE DE LA OBRA

DETALLE DE LA CONSTRUCCIÓN

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Finalmente, respecto a las licitaciones a las que hace referencia el particular en su petición de información, se da cuenta que de éstas únicamente se encontró publicada en el Diario Oficial de la Federación la número LO/009000963/N001/2014 consistente en los trabajos de construcción del eje 0 y eje 1 del Distribuidor Vial en la intersección de Avenida las Torres y Avenida Aeropuerto 1ra Etapa, ubicada en San Mateo Atenco, Estado de México expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT “Méjico”, el resumen de la convocatoria se muestra a continuación (*Figura E*).

Figura E

The screenshot shows a web page from the Diario Oficial de la Federación (DOF) of Mexico. The header includes the DOF logo, the date (23/01/2014), and the title "SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES". Below the title is a section titled "RESUMEN DE CONVOCATORIA 017" which contains the following text:

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Infraestructuras del Sector PÚBLICO, se dan a los interesados a participar en la licitación pública para la construcción que consta en los trámites de participación en la licitación pública para la ejecución de los trabajos de construcción del eje 0 y eje 1 del Distribuidor Vial en la intersección de Avenida las Torres y Avenida Aeropuerto 1ra Etapa, ubicada en San Mateo Atenco, Estado de México, mediante licitación pública simple para 2014, Túnel 0.25 km de Largo, volumen 0.1722.259 m³, altura 0.4776 de Largo a Nivel en una longitud de 9.05 a 12.40 metros.

Medios que se utilizarán para su publicación: Los licitantes podrán disponerlos más información, así como en el sitio www.sct.gob.mx en la sección "Convocatorias".

Lista de licitantes: Licitación Pública Nacional No. LO-009000963/N001-2014

Table showing the schedule for the bidding process:

Actividad	Plazo	Detalles
Convocatoria	14 de enero de 2014	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Jornadas de presentación de documentos	14 de enero de 2014	10:00 hrs
Visto y presentación de documentos	15 de enero de 2014	09:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	16 de enero de 2014	10:00 hrs

FOLEJO ECO DE MEX. A 31-32-2013-02-2014.
LICENCIATARIO GENERAL DEL CENTRO SISTEMA
LIC. EDUARDO RAFAEL LLIGUE ALTAMIRANO
PUNTO

The right side of the screen shows a sidebar with various links and a calendar for January 2014.

Recurso de revisión:	01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

d) Análisis de la información enviada por el sujeto obligado mediante alcance al informe de justificación.

De la revisión realizada a las constancias que obran en el expediente, se concluye que para su análisis en el presente estudio, la Junta de Caminos tuvo participación en la generación y/o posesión de la información solicitada sobre el distribuidor vial ubicado en Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca/Naucalpan; por lo que hace a los otros dos distribuidores (Avenida 5 de Mayo y Prolongación Salvador Díaz Mirón, en Metepec, y Vialidad las Torres) no hay evidencia que permita inferir la participación del **sujeto obligado** en la generación de la información, por el contrario según lo analizado hasta ahora la información solicitada se relaciona con compromisos, contratos y licitaciones del gobierno federal, cuestión que se refuerza en el análisis de los documentos que envía el **sujeto obligado** mediante el informe de justificación.

Bajo este contexto, este Instituto se refiere en lo sucesivo a la documentación solicitada por el particular con relación al distribuidor vial ubicado en Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca/Naucalpan. Así, cabe recordar que el particular requirió los documentos que se relacionan a continuación.

A. La planeación estratégica, análisis y evaluación que incluya la captación de requerimientos utilizada, la identificación de necesidades, el análisis, selección y evaluación. En este aspecto el particular requiere conocer documentos que justifiquen la toma de decisiones en la elaboración del Distribuidor Vial que ahora se comenta, esto es información en donde se haga constar de forma objetiva la necesidad de la construcción de la obra pública.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Se considera que el **sujeto obligado** mediante alcance al informe de justificación entrega documentos que pueden ser de interés al particular sobre este aspecto tales como los que se mencionan a continuación.

- **Los datos básicos de la evaluación del Distribuidor Vial Aeropuerto Toluca**, el cual contiene información sobre las características geométricas, la configuración del tiempo y configuración de costos de conservación del lugar donde se desarrolla la obra.
- **La variación de tránsito diario sobre la Avenida Miguel Alemán en el tramo entre José López Portillo y Calle Independencia**, que muestra el record del flujo de tránsito en la zona donde se desarrolla el distribuidor vial.
- **La variación de tránsito en avenida José López Portillo**, al igual que su similar descrito anteriormente, el documento informa sobre el flujo de tránsito en forma específica sobre la avenida antes mencionada.

B. El registro en cartera de proyectos. De acuerdo con los Lineamientos para el registro en la cartera de inversión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de dos mil trece se entiende por cartera los Programas y Proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ahora de acuerdo a los considerandos expresados en los mencionados Lineamientos, por tratarse de una contratación de carácter federal, únicamente pueden solicitar el mencionado registro las dependencias e instituciones del gobierno federal, de tal forma que el actual sujeto obligado no posee la información solicitada.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En sustento de lo antes mencionado se inserta la impresión de pantalla que envío la Junta de Caminos en el alcance al informe de justificación, en donde se aprecia que la Unidad solicitante es el Centro de la SCT del Estado de México.

CARTERA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN | SHCP | 

Documentos Adjuntos

No. Solicitud: 38933
Clave de Cartera: 13096350348

Nombre: B- Comunicaciones y Transportes Unidad: 636 - Centro SCT México Nombre: Distribuidor Vial en el cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca Naucalpan		
Nombre	Tipo de Documento	Fecha
Factibilidad CG-258.pdf	Dictamen externo	20-06-2013 14:44:53
Factibilidad CG-258.zip	Estudio de Impacto Ambiental	20-06-2013 13:39:12
Factibilidad CG-258.zip	Estudio Técnico	20-06-2013 13:20:38
Factibilidad CG-258.pdf	Estudio Legal	20-06-2013 14:30:40
E-1 Av. Miguel Alemán Norte - Sur.zip	Bases de cálculo	20-06-2013 14:40:45
E-2 Av. López Portillo Oriente - Poniente.zip	Otro tipo de factibilidad	20-06-2013 14:41:59
D.F._Cruce_B_Aeropuerto_y_C_F_Toluca-Naucalpan_17-06-13.xls	Análisis Costo y Beneficio	16-08-2013 10:45:15

[Regresar](#)

C. El análisis costo beneficio completo con anexos. Al respecto el sujeto obligado envío un documento denominado Análisis costo Beneficio del Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan, por lo que se da por satisfecho la entrega del documento solicitado y que será remitido junto con la notificación de la presente resolución.

D. El proyecto ejecutivo definitivo. En referencia a esta solicitud se ha manifestado desde la respuesta del sujeto obligado que si bien, el proyecto inicial estuvo a cargo de la Junta de Caminos, también lo es que en forma posterior este se envió al Centro de la SCT Estado de México, para su visto bueno. Al tiempo que se ha manifestado por parte del ahora obligado de que tiene conocimiento de manera indubitable que

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

el proyecto inicial sufrió diversas modificaciones por parte de la Unidad que licitó y contrató con posterioridad la obra, es decir el Centro de la SCT Estado de México.

En sustento de esa afirmación, la Junta de Caminos mediante alcance al Informe de Justificación envió el Oficio con No. 211C12200/1441/2012 donde remite a la SCT el mencionado estudio; consiguientemente no obra en los archivos del sujeto obligado lo solicitado, toda vez que el proyecto en mención se trata de un proyecto inicial y no es el definitivo, el cual, es el solicitado por el particular.

Cabe mencionar que el particular también ha requerido la Carpeta Técnica de la Obra, la cual también ha sido enviada al Centro de la SCT del Estado de México como parte del proyecto en mención.

E. Evaluación de impacto ambiental. Sobre el particular el **sujeto obligado** mediante alcance al informe de justificación presenta la solicitud promovida por el **sujeto obligado** para obtener la exención de impacto ambiental dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su respectiva respuesta favorable. En consecuencia, con el documento otorgado se muestra que respecto al distribuidor vial sobre el que este Instituto ahora se pronuncia (Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan) se eximió la evaluación que requiere el solicitante, información que será notificada con la presente resolución para certeza de la misma y que ahora se exhibe solo en lo sustancial.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL
S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./ 6158

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción I y 29 de la LGEEPA, 5 inciso B y 6 penúltimo párrafo del REIA; 22 bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XIX, 19 fracción XXIII, 27 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA determina, que las obras y actividades relativas al proyecto, quedan exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto quedan realizadas sin cumplir con autorización.

No obstante lo anterior, la promovente, deberá acatar lo establecido en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

La presente sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación de la promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la promovente deberá notificártalo de manera previa a esta DGIRA, quien determinará lo procedente en la materia.

Notifíquese personalmente el presente a la promovente, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

27/09/2015

Ciclo: Maestro Límen ~~SEMARNAT~~ Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental
Hernández Cárdenas, Procurador Federal de Protección al Ambiente
Adriana Rivero Cerecedo, Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA
José Alberto Díaz Cruz, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Juan Carlos Hernández, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Magistrado de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Miembro de la Dirección de Evaluación del Sector Primario y Servicios

Única No. 09/DC-112708/11
Correlativo 09/DC-112708/11.

Diseñador: Víctor López Martínez
Junta de Caminos del Estado de México
Anexo 3 de 3

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

F. Documentación que sustente la propiedad del derecho de vía. Al respecto debe señalarse que de acuerdo al artículo 17.4 del Código Administrativo del Estado de México se entiende por derecho de vía a la franja de terreno que se requiere para para el uso de la infraestructura vial primaria. Según la disposición señala quien lo emite es la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, como se lee a continuación.

Artículo 17.4.- Para efectos del presente Libro se entenderá por:

I. Derecho de Vía.- A la franja de terreno de anchura variable, determinada en las normas técnicas que emita la Secretaría de Comunicaciones que se requiere para la construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial primaria.

(énfasis añadido)

Más adelante el Código en mención señala que la Secretaría es la autoridad competente para el otorgamiento de permisos para el uso, ocupación y/o aprovechamiento del derecho de vía y su zona de seguridad y fijará las normas técnicas que deberán observarse para dichos fines; además de referir que se requiere permiso previo de la Secretaría para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la Infraestructura Vial Primaria, así como para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en el derecho de vía y su zona de seguridad de la infraestructura vial primaria, de acuerdo con los artículos 17.13 y 17.14 del ordenamiento jurídico en mención.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

De tal forma que con lo aquí acotado, se infiere que el **sujeto obligado** no posee la información solicitada, pues de acuerdo a su marco de atribuciones no es información que genere o administre, correspondiendo lo solicitado a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, entidad que por su naturaleza y conformación administrativa es distintita a la que ahora se le requiere la información y por ende deriva como sujeto obligado⁴ distinto en términos del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios⁵.

G. Análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental de la obra con dictamen de aprobación, estudios de impacto urbano, estudios de origen destino. El **sujeto obligado** en la atención del requerimiento que ahora se analiza, insiste en que la obra fue desarrollada por el Centro de la SCT Estado de México, para acreditar tal circunstancia la Junta de Caminos remite a este órgano garante la ficha de

⁴ En el lenguaje del derecho de acceso a la información pública se utiliza la denominación <<sujeto obligado>> para referirse a todas aquellas organizaciones que deben cumplir con las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el caso del Estado de México, de acuerdo con el orden constitucional vigente únicamente son destinatarios pasivos de la ley, es decir, que se les puede solicitar información pública, los que pertenezcan al poder público estatal o municipal y a los organismos públicos autónomos.

⁵**Artículo 7.-** Son sujetos obligados: I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia; II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias. III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal; V. Los Órganos Autónomos; VI. Los Tribunales Administrativos.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

factibilidades sobre el "Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan" elaborado por la SCHP, la cual indica si se realizaron las factibilidad técnica, legal, ambiental u otro tipo de factibilidades.

Es importante subrayar que según se aprecia de la mencionada ficha la dependencia que precisa las respectivas identificaciones es el Centro de la SCT Estado de México, por lo que como lo refiere el **sujeto obligado** éste no poseer la información solicitada sobre este punto en específico.

H. Documentación que sustente el apego a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales y en específico a los programas urbanos estatales, municipales y especiales en caso de existir. En este punto el particular pretende allegarse de documentos en general donde se muestre por parte del poder público que las obras que se ejecutan son acordes con la respectiva programación a cargo de gobierno o sus dependencias.

A consideración de este órgano colegiado, entre los documentos que han sido ya relacionados en este estudio, se puede derivar que su contenido corresponde con lo solicitado, tal es el caso del análisis costo-beneficio del Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan que como primer punto contiene un resumen ejecutivo en el que se sintetiza la problemática, objetivo y descripción del Proyecto.

Con lo anterior se hace del conocimiento del ahora **recurrente** información que puede ser de su interés, y subrayando el hecho de que aún y cuando la información se facilita por la Junta de Caminos en aras de garantizar su derecho de acceso a los

Recurso de revisión:	01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Junta de Caminos del Estado de México
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

documentos del poder público, no debe perderse de vista que se trata de una obra contratada por el Gobierno Federal.

e) Análisis sobre las causales de sobreseimiento que se actualizan en el presente recurso de revisión.

Con base en el estudio y análisis realizado sobre las actuaciones que obran en el expediente en el que se actúa, este Instituto advierte que con el envío de los documentos consistentes en *i)* Los datos básicos de la evaluación del Distribuidor Vial Aeropuerto Toluca, *ii)* Caratula de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se visualiza la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, *iii)* el análisis costo-beneficio del Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan, *iv)* la variación de transito diario sobre la Avenida Miguel Alemán en el tramo entre José López Portillo y Calle Independencia, *v)* la variación de tránsito en avenida José López Portillo, *vi)* el visto bueno sobre el proyecto denominado “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, *vii)* Oficio No. 211C12200/1441/2012 mediante el cual la Junta de Caminos envía al Director General del Centro de la SCT documentación diversa relacionada con proyecto ejecutivo que se ha enviado el mencionando proyecto, *viii)* la solicitud promovida por el **sujeto obligado** para obtener la exención de impacto ambiental dirigida a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su respectiva respuesta favorable, *ix)* La ficha de factibilidades sobre el “Distribuidor Vial en el Cruce Boulevard Aeropuerto y Carretera Federal Toluca-Naucalpan” elaborado por la SCHP.y remitidos

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

mediante alcance al informe de justificación a través del correo electrónico institucional de esta Ponencia por parte del **sujeto obligado** se actualiza un cambio de situación jurídica, toda vez que en la respuesta inicial de la Junta de Caminos, se dijo que ésta no contaba con la información solicitada, cuestión que sostuvo durante el informe de justificación; sin embargo con posterioridad pone a disposición de este órgano garante documentos que se relacionan con lo solicitado por el particular y exhibe otras tantas en las que se hace constar sobre puntos específicos que ya han sido analizados que no posee lo solicitado en virtud de que se trata de obras licitadas y contratadas por el Gobierno Federal.

Así, ha sido criterio de este Instituto que, cuando el **sujeto obligado** mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que resulta innecesario ordenar a dicho **sujeto obligado** informe nuevamente lo ya manifestado a este Instituto.

Por lo anterior, para este órgano garante, el contenido y alcance de la información materia de la impugnación y de la cual el **SUJETO OBLIGADO** remitida en alcance al informe de justificación, no pierde su validez jurídica como elemento indiciario para resolver en el presente recurso. En todo caso lo que se demuestra con este cambio, es que el **sujeto obligado** pretende sujetarse a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso de información y que manda la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Derivado de lo anterior, no existen ya extremos legales para modificar la respuesta del **sujeto obligado**, en virtud de que la información proporcionada con posterioridad. Por lo tanto, resulta innecesario ordenar aquel que haga la entrega de los documentos anexos que indiquen aquellos documentos que en el marco de sus atribuciones sí generó o poseyó, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia por cambio de situación jurídica.

En virtud de ello, este órgano garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

(énfasis añadido)

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en el Considerando 4 de esta Resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante

III. RESUELVE:

Primero. Con base en los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos en el Considerando 4 de esta Resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.

Segundo. **REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **sujeto obligado**, para su conocimiento.

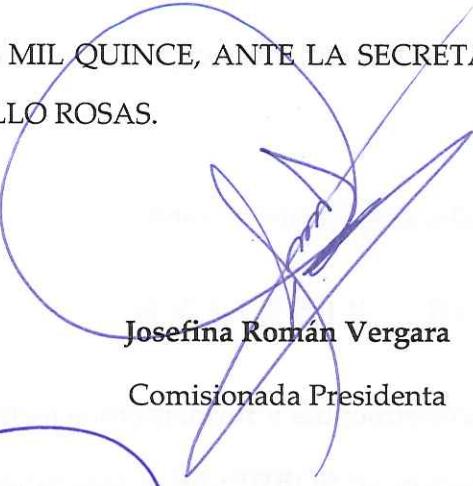
Tercero. Se ordena notificar a la **recurrente** la presente resolución junto con los anexos enviados por el **sujeto obligado** en el alcance al informe de justificación con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información de la **recurrente**.

Cuarto. Se hace del conocimiento de la **recurrente** que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE

Recurso de revisión: 01119/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Junta de Caminos del Estado
de México
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO,
CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara

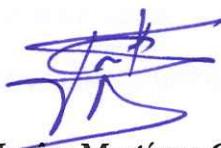
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

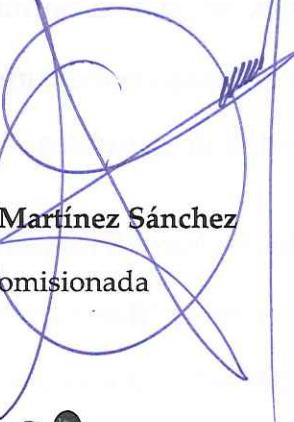
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de once de agosto de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01119/INFOEM/IP/RR/2015.

NAVP/cbc